

MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL
HUEHUETENANGO, GUATEMALA D. A.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 Numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Capítulo Segundo Obligaciones de Transparencia INFORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS ARCHIVOS, SUS SISTEMAS DE REGISTROS, CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FINALIDADES DE ACCESO, HACE CONSTAR: Que la Municipalidad de San Gaspar Ixchil del Departamento de Huehuetenango, existen archivos en la Secretaría Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, Dirección Municipal de Planificación –DMP-, Dirección Municipal de la Mujer, Niñez, Juventud y Adulto Mayor y Oficina Forestal Municipal, la finalidad estriba en la función que cada una de estas oficinas desarrolla, teniendo el cuidado de conjuntar toda la información relacionada con su quehacer diario a efecto de conformar la memoria anual de labores. Sus sistemas de registro son los tradicionales y sus categorías de información podemos catalogarlas como de primera clase. Actualmente se cuenta con la Unidad de libre Acceso de la Información Pública de la Municipalidad de Gaspar Ixchil, Departamento de Huehuetenango, medio por el cual es de observancia general, al cual puede dirigirse cualquier vecino. Los usuarios o vecinos interesados podrán solicitar por escrito la información que le sea de utilidad. El proceso a seguir para obtener la información es realizar solicitud vía escrita o vía electrónica es la siguiente:

Vía Escrita:	Vía Electrónica:
Unidad de libre Acceso de la Información Pública, Segundo Nivel del Edificio Municipal, Ubicado en el Cantón Central de la Cabecera Municipal de Gaspar Ixchil, Huehuetenango.	Correo Electrónico: accasopublicasangasparixchil@gmail.com Página Web: http://municipalidadesangasparixchil.com/wp-admin Celular: 5758-4762

San Gaspar Ixchil, Huehuetenango, enero del 2025.

Oscar Enrique Gómez Reyes
Secretario Municipal

Juan Ramírez Pérez
Alcalde Municipal

(317158)-17-marzo

Publicación realizada en el Portal Eléctronico del Diario de Centro América, del lunes diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 11-2025, PUNTO QUINTO

El infrascripto Secretario Municipal del Municipio de San Gaspar Ixchil del Departamento de Huehuetenango, CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, en el que aparece el Acta Número: *once guion dos mil veinticinco (11-2025)*, de fecha *once de marzo del año dos mil veinticinco (11/03/2025)*, que en su punto QUINTO copiado literalmente dice:

"QUINTO: El honorable Concejo Municipal de San Gaspar Ixchil, departamento de Huehuetenango, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto precisan los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República, artículos: 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA: APROBAR EL PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, EL CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

I. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS VARIAS

Por cada certificación y constancia que extiende Secretaría Municipal	Q. 10.00
Por trámites administrativos de Matrimonio Civil	Q. 20.00
Por elaboración de contrato administrativos y sus ampliaciones (taxi, moto-taxi, arrendamiento de locales, otros)	Q. 15.00

II. LICENCIAS

Por cada árbol de aprovechamiento de madera para consumo familiar	Q. 15.00
Por cada caseta instalada en terrenos municipales anual	Q. 600.00
Por autorización de extracción de arena, piedra u otro material por camión de 1 eje y 2 ejes (al día)	Q. 25.00
Por emisión de tarjeta de operación para funcionamiento anual de (mototaxis, taxis y fleteros pick up)	Q. 25.00
Por emisión de carnet de piloto de transporte urbano anual (mototaxis, taxis y fleteros pick up)	Q. 15.00
Por emisión de calcomanía anual para (mototaxis, taxis y fleteros pick up)	Q. 10.00
Por uso de parqueo mensual de (mototaxis y taxis)	Q. 10.00
Por uso de parqueo mensual de fleteros (pick up)	Q. 20.00
Por licencia de construcción de torre, de telefonía celular, de transmisión satelital, o de electricidad u otro tipo, en propiedad particular, previa autorización, único pago	Q.40,000.00
Por licencia de la instalación de cada poste de cemento que soporte cableado para cable de televisión, señal de internet, telefonía o fibra óptica u otra	Q. 250.00

III. TASAS POR SERVICIOS

a) de cementerio:	
Por concesión de derecho de terreno en el cementerio municipal para construcción de mausoleos o capillas, medidas según reglamento interno de cementerio municipal.	Q. 550.00
Por emisión de títulos de concesión de propiedad de servicio de Cementerio	Q. 50.00
Por reposición de títulos de concesión de propiedad de servicio de Cementerio	Q. 75.00
Por traspaso de título de propiedad de servicio de cementerio	Q. 200.00
Por construcción de primer nicho con sus respectivos basamentos	Q. 150.00
Por exhumación previa los requisitos de ley	Q. 10.00
b) Piso de Plaza	
Feria Titular por metro cuadrado al día	Q. 05.00
Metro cuadrado, días de plaza (2 días a la semana)	Q. 02.00
c) Zarcas	
Cada vez se pagará	Q. 10.00
d) Agua Potable	
Por abastecimiento de agua potable tasa anual	Q. 120.00
e) Extracción de Basura	
Por el servicio de extracción de basura, se cobrará por usuario una tasa mensual de:	Q. 10.00
f) Sanitarios	
Por cada vez	Q. 02.00
Solamente por orinar	Q. 01.00
g) Drenaje	
Por derecho de cada conexión al servicio de drenaje	Q. 100.00
Por el servicio de drenaje, se cobrará por usuario una tasa mensual de:	Q. 10.00
h) Deslinde	
Por deslinde, desmembración y remediación de inmueble	Q. 50.00
i) Rentas:	
Por arrendamiento de un terreno Municipal anual (Q. 25.00 por metro cuadrado)	Q. 25.00
Por arrendamiento de cada local del centro comercial Municipal, anual	Q. 425.00
Por arrendamiento de cada local del Mercado Municipal, anual	Q. 255.00
Por arrendamiento del local No.1 primer nivel edificio salón municipal No.2, mensual	Q. 1,500.00
Por arrendamiento del local No.2 primer nivel edificio salón municipal No.2, mensual	Q. 1,500.00
Por arrendamiento del local No.3 primer nivel edificio salón municipal No.2, mensual	Q. 1,000.00
Por arrendamiento del local No.4 primer nivel edificio salón municipal No.2, mensual	Q. 1,000.00
Por arrendamiento del local Comercial frente a campo de basquetbol mensual	Q. 500.00
Por arrendamiento del local comercial antiguo edificio municipal mensual	Q. 100.00
Por arrendamiento de local del Mercado del Caserio Tierra Colorada, anual	Q. 255.00
Por arrendamiento de local Comercial del Caserio Tierra Colorada, anual	Q. 255.00
Por arrendamiento de Locales del Centro Comercial Nivel No. 1 mensual (cada local)	Q. 600.00
Por arrendamiento de Locales del Centro Comercial Nivel No. 2 mensual (cada local)	Q. 400.00
Por arrendamiento de Locales del Centro Comercial Nivel No. 3 mensual (cada local)	Q. 200.00

IV. FRUTOS Y PRODUCTOS:

Venta de cada árbol	Q. 02.00
---------------------	----------

V. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS: En áreas municipales cada vez que se haga uso. (Calles)

Por cada camión (cencería, licorería nacional, reparadores de gasera, otros reparadores)	Q. 15.00
Por cada camión particular	Q. 10.00
Por cada camioneta	Q. 10.00

VI. MULTAS:

a) Por arrojar basura en lugares públicos o privados, que no tengan tal destino	Q. 500.00
b) Por pintar/rajar paredes o muros propiedad particular o Municipal (previo reparar el daño)	Q. 500.00

VII. TASAS POR PERMISOS Y AUTORIZACIONES:

Tasa por la autorización de servicio de cableado para cable de televisión, señal de internet, telefonía otra previa autorización en propiedad particular (pago de mensual Q. 1.00 por usuario por el proveedor del servicio)	Q. 1.00
--	---------

VIII. DEROGAR cualquier disposición que contravenga a lo dispuesto en el presente acuerdo. **IX. VIGENCIA,** este acuerdo surte sus efectos ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **X. CERTIFICAR** las copias que sean necesarias a donde corresponda, para sus efectos legales. El secretario municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del ciudadano Juan Ramirez Pérez, Alcalde Municipal; Rosendo López López, Síndico Primero; Rafael Godínez Pabón, Síndico Segundo; Napoleón Pérez Pérez, Concejal Primero; Pedro Pérez Godínez, Concejal Segundo; Apolinaria Godínez López, Concejal Tercera; Cesar Godínez Hernández, Concejal Cuarta y Oscar Enrique Gómez Reyes, Secretario Municipal. Aparecen los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación, debidamente confrontada con su original, en el Municipio de San Gaspar Ixchil del Departamento de Huehuetenango, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025).

Oscar Enrique Gómez Reyes
Secretario Municipal

Juan Ramirez Pérez
Alcalde Municipal

[317159]-17-marzo



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
EXPEDIENTE 1112-2022



Puede visualizar el texto completo del EXPEDIENTE 1112-2022, ingresando a <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=297144>

Se realiza la presente publicación de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Avisos Electrónicos, Decreto 24-2018 del Congreso de la República.

(E-256-2025)-17-marzo



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
EXPEDIENTE 6412-2022



Puede visualizar el texto completo del EXPEDIENTE 6412-2022, ingresando a <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=297144>

Se realiza la presente publicación de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Avisos Electrónicos, Decreto 24-2018 del Congreso de la República.

(E-245-2025)-17-marzo

COLECCIÓN
DOCUMENTOS

Diario de Centro América
FUNDADO EN 1890 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

Comunicate al PBX: 1590 ext. 112 y 613 para más información.
o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1v